



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 24 de noviembre de 2008 por la que se da publicidad a la Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal. (2008050384)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición transitoria séptima, establece que en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la disposición adicional segunda del Estatuto, sobre el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, determina, en su artículo 26, que el Ministerio para las Administraciones Públicas efectuará convocatoria anual de concurso unitario, en cada subescala para la provisión de aquellos puestos de trabajo vacantes reservados a concurso que no hubieran sido incluidos en la convocatoria anual de concurso ordinario.

Los concursos unitarios se regirán por las bases que aprueben el Ministerio para las Administraciones Públicas, en función de los méritos generales y de acuerdo con las Comunidades Autónomas, en su caso, respecto al requisito de la lengua propia y de los méritos determinados por ésta.

La disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 13.3 establece que las Comunidades Autónomas publicarán la convocatoria de concurso unitario con referencia a las vacantes correspondientes a su ámbito territorial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**D I S P O N G O :**

### **Artículo único.**

Dar publicidad a la Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo



reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal respecto a las vacantes correspondientes al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, a 24 de noviembre de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural  
(P.D. Resolución de 12/11/2007,  
DOE n.º 137, de 27/11/2007),  
El Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural,  
FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO UNITARIO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL

Considerando lo dispuesto en el apartado 5.1 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando asimismo, según la previsión contemplada en la disposición transitoria séptima de dicha norma, lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994, y demás concordantes.

Vista la normativa aprobada, en su caso, por las distintas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia.

En uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, esta Dirección General ha resuelto:

Efectuar la convocatoria del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal correspondiente al año 2008, con sujeción a las siguientes:

#### BASES

Primera. Puestos vacantes.

Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (Anexo I):

- Aquellos puestos que, encontrándose vacantes con anterioridad al 10 de febrero de 2008, no hubiesen sido convocados por las corporaciones locales en el concurso ordinario.
- Aquellos puestos que habiendo sido convocados en el concurso ordinario hubiesen quedado desiertos.
- Aquellos puestos que habiendo sido convocados en el concurso ordinario no se hubieran adjudicado por la corporación local por otras causas.



- Aquellos puestos cuyas corporaciones locales soliciten expresamente su inclusión a pesar de haber resultado vacantes con posterioridad a la convocatoria del concurso ordinario.

#### Segunda. Participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a las subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pudiendo solicitar únicamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las subescalas y categorías a que pertenezcan.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

- Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.
  - Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.
  - Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.
  - Los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.
  - Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
  - Los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.
2. No obstante, están obligados a participar en el concurso unitario, a la totalidad de puestos correspondientes a su subescala y categoría, los funcionarios con nombramiento provisional y aquéllos a que se refiere el artículo 53.1 y 2 del Real Decreto 1174/1987, de 28 de septiembre.

Si no solicitasen todos los puestos, se entenderá que renuncian a establecer orden de prelación respecto a los no relacionados en favor del Tribunal de Valoración, que podrá adjudicarles cualquiera de ellos.

3. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.



- c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Entidad Local o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, los funcionarios con habilitación de carácter estatal que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17. 28071 Madrid), la siguiente documentación:
  - Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere. (Modelo Anexo II).
  - Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y de los méritos de determinación autonómica, en los términos y para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los hayan establecido, de acuerdo con lo especificado en la Base Quinta. (Modelo Anexo III).
2. Si únicamente se solicitan puestos situados en el País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma del País Vasco (Dirección General de Administración Local, C/ Donostia-San Sebastián, s/n., 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)).
3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en los Anexos II y III.
4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

#### Cuarta. Méritos generales.

Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

#### Quinta. Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, se detallan a continuación:



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. (Decreto 6/1995, de 21 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

1. Méritos de determinación autonómica.

Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de su normativa específica son:

- a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de esta base, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.
- d) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

- a) Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:
  - Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos./mes.
  - Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 ptos./mes; de otras subescalas: 0,03 ptos./mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades,



Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de esta base.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de esta base. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

c) Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de Valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en el Decreto y normas de desarrollo.

5. La Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura podrá homologar, a estos efectos, cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 6/1995, de 21 de febrero, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos, e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior.



Sexta. Tribunal de Valoración.

El Tribunal de Valoración del presente concurso será el siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Natalia las Heras Oliete.

Suplente: Ana García Fernández.

VOCALES:

Titulares:

María Eugenia del Junco Funes.

Victoria Rodríguez Cativiela.

Eva María Álvarez Torrero.

Eulalia Mas Espinosa.

Francisco Javier Ramos García.

Asunción Vega Bolado.

Moisés Burgueño de la Cal.

Cristina de Figueroa Jiménez.

José Martínez Melgares.

Bernabé Esteban Ortega.

María Yolanda Blanco Varela.

Alfonso de Torres Guajardo.

M.<sup>a</sup> Dolores Gómez Plaza.

Jenaro Conde Rebollar.

Inmaculada Rovira Andreu.

José María Endemaño Aróstegui.

Eulalio Ávila Cano.

Suplentes:

Isabel María Ramos Muñoz.

Ángel Martínez Marín.

María Alonso Díaz.

Catalina Garau Ferragut.

Javier Endériz Bonnet.

José María del Dujo Martín.

Ana Menéndez Gallego.

Augusto Martín Agudo.

Josefina Vidal Pila.

Estrella Blanco Galeas.

M.<sup>a</sup> Mar Vega Lorenzo.

Elena Olivera Tejedor.

Belén Mayol Sánchez.

Darío Sainz Martínez.

María Aurora Pérez Álvarez.



José Luis Aguirre Arratibel.

César Fernández López.

SECRETARIO:

Titular: Agustín Díez Quesada.

Suplente: Antonio Calderón López.

Séptima. Exclusión de concursantes y Valoración de méritos.

1. El Tribunal de Valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la Base Segunda, o en su caso, el requisito de lengua.
2. A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:
  - La puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.
  - La valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 3 puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.
  - Respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el Tribunal puntuará exclusivamente los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.
3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo, teniendo preferencia los aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna sobre los de acceso libre.

Octava. Propuesta de resolución.

Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o más puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

Novena. Resolución.

Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.



Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.
3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a esta Dirección General.

Undécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal formule la propuesta de adjudicación de puestos.
2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima. Notificación de ceses y tomas de posesión.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a esta Dirección General (Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local, Plaza de España, 17. 28071 Madrid) y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.
2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera. Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

Decimocuarta. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de



Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, a 29 de octubre de 2008. La Directora General de Cooperación Local, Fdo.: María Tena García.

**ANEXO I**

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

AGRUPACIÓN SECRETARÍA CLASE 3.<sup>a</sup>

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
BADAJOS	CASAS DE REINA	0616501
BADAJOS	GARBAYUELA	0627501
BADAJOS	MENGABRIL	0640501
BADAJOS	PUEBLA DE LA REINA	0651501
BADAJOS	TAMUREJO	0664501
CÁCERES	CASARES DE LAS HURDES	1020001
CÁCERES	CASAS DEL MONTE	1022401
CÁCERES	GARCIAZ	1030001
CÁCERES	GARGANTILLA	1031201
CÁCERES	JARILLA	1041601
CÁCERES	MOHEDAS DE GRANADILLA	1048801
CÁCERES	PERALEDA DE LA MATA	1055201
CÁCERES	PERALEDA DE SAN ROMÁN	1055601
CÁCERES	POZUELO DE ZARZÓN	1060001
CÁCERES	ROBLEDILLO DE LA VERA	1062001
CÁCERES	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	1068001
CÁCERES	TALAUERUELA	1070801
CÁCERES	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	1074001
CÁCERES	VALDECAÑAS DE TAJO	1078001
CÁCERES	VILLASBUENAS DE GATA	1085201

INTERVENCIÓN CLASE 1.<sup>a</sup>

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
BADAJOS	DON BENITO	0621502
BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	0676002

INTERVENCIÓN CLASE 2.<sup>a</sup>

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
BADAJOS	ALBURQUERQUE	0603002
BADAJOS	AZUAGA	0607002



BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0611002
BADAJOS	CASTUERA	0617501
BADAJOS	FREGENAL DE LA SIERRA	0624502
BADAJOS	FUENTE DEL MAESTRE	0626502
BADAJOS	GUAREÑA	0629502
BADAJOS	MONTIJO	0643502
BADAJOS	NAVALVILLAR DE PELA	0645002
BADAJOS	OLIVA DE LA FRONTERA	0646002
BADAJOS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	0659001
BADAJOS	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	0661002
BADAJOS	ZALAMEA DE LA SERENA	0679502
CÁCERES	ARROYO DE LA LUZ	1008402
CÁCERES	JARAÍZ DE LA VERA	1040801
CÁCERES	MORALEJA	1050401
CÁCERES	TALAYUELA	1071202
CÁCERES	TRUJILLO	1077201
CÁCERES	VALENCIA DE ALCÁNTARA	1080401

## SECRETARÍA CLASE 1.ª

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
BADAJOS	BADAJOS, AYUNTAMIENTO DE	0600101
BADAJOS	DON BENITO	0621501
BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	0676001

## SECRETARÍA CLASE 2.ª

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
BADAJOS	ALBURQUERQUE	0603001
BADAJOS	AZUAGA	0607001
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0611001
BADAJOS	FREGENAL DE LA SIERRA	0624501
BADAJOS	FUENTE DEL MAESTRE	0626501
BADAJOS	GUAREÑA	0629501
BADAJOS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	0634501
BADAJOS	MONTIJO	0643501
BADAJOS	NAVALVILLAR DE PELA	0645001
BADAJOS	OLIVA DE LA FRONTERA	0646001
BADAJOS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	0659002
BADAJOS	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	0661001
BADAJOS	TALAVERA LA REAL	0663501
BADAJOS	ZALAMEA DE LA SERENA	0679501
CÁCERES	ARROYO DE LA LUZ	1008401
CÁCERES	JARAÍZ DE LA VERA	1040802
CÁCERES	MIAJADAS	1047601
CÁCERES	TALAYUELA	1071201

SECRETARÍA CLASE 3.<sup>a</sup>

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
BADAJOS	ACEDERA	0600501
BADAJOS	ALCONCHEL	0603501
BADAJOS	CALZADILLA DE LOS BARROS	0613001
BADAJOS	CAPILLA	0614501
BADAJOS	ENTIDAD A.T.I.M. DE GUADALPERALES	06J0801
BADAJOS	ENTIDAD A.T.I.M. DE HERNÁN CORTÉS	06J0701
BADAJOS	ENTIDAD A.T.I.M. DE ZURBARÁN	06J0401
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	0623001
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0623301
BADAJOS	FUENTE DEL ARCO	0626001
BADAJOS	GARLITOS	0628001
BADAJOS	HELECHOSA DE LOS MONTES	0630501
BADAJOS	LLERA	0636001
BADAJOS	MAGACELA	0637001
BADAJOS	MALCOCINADO	0638001
BADAJOS	MALPARTIDA DE LA SERENA	0638501
BADAJOS	ORELLANA DE LA SIERRA	0647501
BADAJOS	PARRA (LA)	0649001
BADAJOS	PERALEDA DEL ZAUCEJO	0650001
BADAJOS	PUEBLA DEL MAESTRE	0653001
BADAJOS	PUEBLA DEL PRIOR	0653501
BADAJOS	RETAMAL DE LLERENA	0655501
BADAJOS	RIBERA DEL FRESNO	0656001
BADAJOS	SEGURA DE LEÓN	0661501
BADAJOS	TORRE DE MIGUEL SESMERO	0665001
BADAJOS	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	0674501
BADAJOS	VILLARTA DE LOS MONTES	0678001
BADAJOS	ZARZA CAPILLA	0680001
CÁCERES	ABADÍA	1000401
CÁCERES	ABERTURA	1000801
CÁCERES	ACEBO	1001201
CÁCERES	ALDEHUELA DEL JERTE	1006401
CÁCERES	BELVÍS DE MONROY	1010401
CÁCERES	BERZOCANA	1011601
CÁCERES	BOHONAL DE IBOR	1012001
CÁCERES	CABAÑAS DEL CASTILLO	1013201
CÁCERES	CABRERO	1014401
CÁCERES	CACHORRILLA	1014801
CÁCERES	CADALSO	1015201
CÁCERES	CASAR DE PALOMERO	1019601
CÁCERES	CASAS DE DON GÓMEZ	1020801



CÁCERES	CASTAÑAR DE IBOR	1023601
CÁCERES	CEDILLO	1024401
CÁCERES	DESCARGAMARÍA	1028001
CÁCERES	GARGANTA LA OLLA	1030801
CÁCERES	GUADALUPE	1034001
CÁCERES	GUIJO DE CORIA	1034401
CÁCERES	HERRERA DE ALCÁNTARA	1036801
CÁCERES	HUÉLAGA	1039601
CÁCERES	IBAHERNANDO	1040001
CÁCERES	MAJADAS	1044801
CÁCERES	MEMBRÍO	1046801
CÁCERES	MILLANES DE LA MATA	1048001
CÁCERES	NAVALVILLAR DE IBOR	1052001
CÁCERES	NAVEZUELAS	1052801
CÁCERES	NUÑOMORAL	1053201
CÁCERES	PASARÓN DE LA VERA	1054401
CÁCERES	PESCUEZA	1056401
CÁCERES	PESGA (LA)	1056801
CÁCERES	PINOFRANQUEADO	1057601
CÁCERES	PORTAJE	1059201
CÁCERES	RIOLOBOS	1061201
CÁCERES	ROBLDILLO DE GATA	1061601
CÁCERES	ROBLDILLO DE TRUJILLO	1062401
CÁCERES	ROBLDOLLANO	1062801
CÁCERES	ROSALEJO	1063301
CÁCERES	RUANES	1063601
CÁCERES	SANTA ANA	1065201
CÁCERES	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1065601
CÁCERES	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1066001
CÁCERES	TORRE DE DON MIGUEL	1073201
CÁCERES	TORREJÓN EL RUBIO	1074801
CÁCERES	VALDASTILLAS	1077601
CÁCERES	VALDELACASA DE TAJO	1079201
CÁCERES	VALVERDE DE LA VERA	1080801
CÁCERES	VILLAMESÍAS	1082801
CÁCERES	VILLAMIEL	1083201

## TESORERÍA

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
BADAJOS	DON BENITO	0621503

## VICE-INTERVENCIÓN CLASE 1.ª

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	0676003



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO UNITARIO <sup>(1)</sup>**

**I. DATOS PERSONALES.**

APELLIDOS:		NOMBRE:	
D.N.I.:	DOMICILIO (a efectos de notificaciones):		
C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:

**II. DATOS PROFESIONALES.**

SUBESCALA/S, Y EN SU CASO CATEGORÍA/S, A QUE CONCURSA:	
SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL:	
PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE:	ENTIDAD LOCAL:
FORMA DE NOMBRAMIENTO:	FECHA DE NOMBRAMIENTO:

**III. PUESTOS A QUE CONCURSA. (Relacionados por orden de prelación en la adjudicación de destinos)**

NÚMERO TOTAL DE PUESTOS SOLICITADOS: ..... (Cumplimentar únicamente si se emplean hojas supletorias).				
ORDEN	CÓDIGO BOE	NOMBRE DEL PUESTO	ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA
1.º				
2.º				
3.º				
4.º				
5.º				
6.º				
7.º				
8.º				
9.º <sup>(2)</sup>				

El abajo firmante, solicita tomar parte en el concurso unitario de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal convocado por Resolución de la Dirección General de Cooperación Local de (indicar) ....., a los puestos de trabajo anteriormente relacionados, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y de posesión de méritos de determinación autonómica que se relaciona en el/los Anexo/s III que une/n a la presente instancia.<sup>3</sup>

El participante asimismo declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión enumeradas en la base segunda.

En ..... a ..... de ..... de 200.....  
(Firma)

**Dirección General de Cooperación Local. Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local. <sup>(4)</sup>**  
**(Registro de Entrada). Plaza de España, 17. 28071 – Madrid.**

**INSTRUCCIONES**

- Cumplimentar el impreso a máquina o con caracteres de imprenta.
- De ser insuficiente este ejemplar para todos los puestos que se desean solicitar, utilice hojas supletorias.
- Se cumplimentará un ejemplar del Anexo III, por cada una de las Comunidades Autónomas en las que se acredite el conocimiento de la lengua y/o se presenten méritos de determinación autonómica.
- Si únicamente se solicitan puestos situados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, remitir la documentación a la D. G. de Administración Local del Gobierno Vasco. (Cl. Donostia – San Sebastián, s/n. 01010 – Vitoria – Gasteiz (Álava)).

